

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, SITO EN AVENIDA DE HYTASA 14, INCORPORANDO CLÁUSULAS SOCIALES Y DE PERSPECTIVA DE GÉNERO.

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. MARCO JURÍDICO.
3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.
4. PROGRAMA DE TRABAJO
5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
6. SERVICIO DE VIGILANCIA.
 - 6.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
 - 6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
 - 6.3 Composición y descripción del servicio.
 - 6.4 Implantación del servicio.
 - 6.5 Autorización y sustitución del personal de vigilancia.
 - 6.6 Coordinación y seguimiento.
 - 6.7 Tratamiento de datos de carácter personal.
7. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.
 - 7.1 Suministro e Instalación.
 - 7.2 Ampliación y renovación de los sistemas.
 - 7.3 Mantenimiento.
8. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.
 - 8.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.
 - 8.2 Custodia de llaves 24 horas.
 - 8.3 Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.
9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO

El presente Pliego tiene como objeto que los servicios de seguridad que se contratan para proteger el edificio sede de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Avenida de Hytasa nº 14 de Sevilla (en los distintos accesos descritos en el apartado 6.3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas), contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentra sometido, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de este edificio - con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos - incluirá siempre también la realización por la empresa adjudicataria de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones del personal de vigilancia y de los servicios prestados por estos, así como de las consecuencias, para esta Administración o para terceros, de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, por personas físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia correspondiente, en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 955048154



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- El Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Y el resto de la normativa vigente que le sea de aplicación.

En ningún caso podrá servir la enumeración de las anteriores normas para justificar el no cumplimiento de otras normas o disposiciones no citadas en esa relación, o la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar la empresa adjudicatario.

3.DENOMINACIONES CONVENIDAS.

-Centro de control y de videovigilancia (CECOV): Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

-Puesto de control: Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Punto de vigilancia: Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

-Punto de control: Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.

-Auxiliar de servicio: Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.

-Jefatura de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4. PROGRAMA DE TRABAJO.

La empresa adjudicataria incluirá en su oferta un **Programa Inicial de Vigilancia y Seguridad**, que deberá ser entregado en el **Sobre n.º 2. “Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor”**, donde se describirá de forma pormenorizada el modo en que se prestará el servicio para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en el presente Pliego (programación de las actuaciones concretas de vigilancia y seguridad a realizar, ubicación del personal, horarios e itinerarios de vigilancia, puntos de control, etc), teniendo el siguiente alcance y contenido:

- Descripción del edificio en su conjunto.
- Estudio de seguridad a la iniciación del servicio encaminado a determinar los niveles de protección de las diferentes áreas, así como la propuesta de soluciones ante la manifestación de vulnerabilidades en el edificio ante el riesgo de intrusión y demás riesgos considerados de interés específicamente para el edificio, conforme a las características específicas del edificio.
- Estudio de los sistemas contra intrusión y de las vulnerabilidades detectadas de estos sistemas con propuesta de soluciones a las carencias detectadas.
- Informe sobre los medios técnicos o equipos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de seguridad existentes en el edificio. Estimación de fechas previstas para revisión que comprenda la vigencia del contrato (calendario detallado de las intervenciones en el edificio).
- Recursos de apoyo al servicio, describiendo los medios materiales y recursos humanos de los que dispone la empresa, puestos a disposición del Organismo, en tanto se consideren suficientes y adecuados a las necesidades de la seguridad del edificio detectadas en el



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estudio de las condiciones de seguridad, aportando relación nominal del personal que realizará el servicio.

- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en el puesto de trabajo.

La empresa que resulte adjudicataria deberá entregar, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, el Programa Definitivo de Vigilancia y Seguridad a aplicar, como fecha tope, un mes después desde la fecha de inicio del servicio, y en el mismo la empresa adjudicataria recogerá todos los ajustes que considere conveniente realizar sobre el Programa Inicial de Vigilancia y Seguridad tras la experiencia desarrollada tras el primer mes de prestación del servicio.

Este Programa Definitivo de Vigilancia y Seguridad deberá ser elaborado/supervisado y firmado por la persona encargada de la Jefatura de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede, sirviendo de referencia vinculante para la prestación del servicio.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La dirección del servicio estará a cargo de la persona titular del Servicio responsable de la administración general de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o persona en quien delegue expresamente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Secretaría General Técnica.

Podrá inspeccionar al personal de la empresa adjudicataria, así como la realización y ejecución de su trabajo en todo lo referente a la prestación del servicio, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio y que estará firmada por quien actúe con atribuciones inspectoras, viéndose obligada la empresa adjudicataria a la inmediata corrección de las infracciones detectadas y reflejadas en el acta, teniendo en cuenta que la acumulación de más de tres actas de incumplimiento por infracciones graves, sin límite temporal, podrá ser causa de resolución del contrato con pérdida de fianza.

Para el cumplimiento de estos fines, la adjudicataria facilitará a la persona responsable del contrato la visita y examen de cualquier proceso o fase del servicio, así como los medios necesarios para llevar dicha labor a cabo, pudiendo la persona responsable del contrato, en su caso, dar instrucciones para mejoras del servicio que deberán ser aceptadas por la adjudicataria siempre que no supongan un coste económico.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA	13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

6. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1. Vigilantes de seguridad. Funciones.

El personal encargado de la vigilancia se dedicará exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Privada, las funciones de seguridad propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- * Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- * Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a las visitas y personas usuarias el acceso o para ordenar el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- * Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- * Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a las personas delincuentes o infractoras en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllas, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.
- * Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como desarrollo de estas funciones, el personal encargado de la vigilancia desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que las visitas y personas usuarias impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, el personal encargado de la vigilancia podrá desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la Ley de Seguridad Privada, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a las personas visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

6.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, las personas vigilantes de seguridad se atenderán, en sus actuaciones, a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3. Composición y descripción del servicio.

Para realizar el servicio objeto de esta contratación será necesario emplear un total de **19.203,30 horas horas** durante el plazo de duración del contrato, un año, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

El servicio de vigilancia y seguridad se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

Dentro del equipo se deberá contar con una persona que, además de desarrollar las funciones propias de vigilancia, ejerza de jefe de equipo y realice las funciones de coordinación entre el personal que constituye el servicio en los diferentes puestos de control y vigilancia.

El servicio será prestado en el edificio sede de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Avda. De Hytasa nº 14, en Sevilla (en sus distintos accesos), conforme a la distribución de horas que se describe a continuación:

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax. 955048154



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

*** En control de acceso principal Avda de Hytasa 14:**

- * 3 puestos con horario de 7.00 a 15.00 horas (días laborables) todo el año, salvo en agosto.
- * 2 puestos con horario de 7.00 a 15.00 horas (días laborables) en agosto.
- * 1 puesto con horario de 15.00 a 20.00 horas (de lunes a jueves) todo el año, salvo en agosto.

*** En control de acceso principal C/ Raso:**

- * 1 puesto con horario de 7.00 a 15.30 horas (días laborables) todo el año, salvo en período de 16 de junio a 15 de septiembre.
- * 1 puesto con horario de 7.00 a 15.00 horas (días laborables) del 16 de junio al 15 de septiembre.

*** En control de acceso Registro General:**

- * 1 puesto con horario de 7.30 a 15.30 horas (días laborables), salvo en período de 16 de junio a 15 de septiembre y los días 24 y 31 de diciembre.
- * 1 puesto con horario de 7.30 a 15.00 horas (días laborables) del 16 de junio al 15 de septiembre.
- * 1 puesto con horario de 8.00 a 14.00 horas los días 24 y 31 de diciembre.

*** En vigilancia interior:**

- * 1 puesto con horario de 15.00 a 23.00 horas todo el año (días laborables).
- * 1 puesto con horario de 23.00 a 7.00 horas todo el año (días laborables).
- * 1 puesto 24 horas con el siguiente horario: de 7.00 a 15.00 horas; de 15.00 a 23.00 horas; y de 23.00 a 7.00 horas (sábados, domingos y festivos).

*** Garaje:**

- * 1 puesto con horario de 7.00 a 15.00 horas (días laborables) todo el año, salvo en agosto y del 1 al 15 de septiembre.
- * 1 puesto con horario de 8.00 a 14.00 horas (días laborables) del 1 al 15 de septiembre.

Cuando sea necesario redistribuir al personal de vigilancia por cierre temporal o definitivo de cualquier acceso o por cuestiones internas de ubicación, se acordará con la persona responsable del contrato y quien ejerza la jefatura de seguridad, la forma de realización dentro de los límites de personal y horas contratadas.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.4. Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con las personas seleccionadas al efecto, perfectamente uniformadas según directrices de la empresa adjudicataria, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega al personal que ejercerá la vigilancia a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5. Autorización y sustitución del personal de vigilancia.

El personal de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunas de las personas que formarán parte del que ya viniera prestándose, será elegido por la empresa adjudicataria y autorizado previamente por la persona responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Todo el personal que realiza la vigilancia se encontrará habilitado en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación del personal, entregará a la persona responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación, quien podrá exigir las entrevistas que considere necesarias con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional del personal de vigilancia.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan, serán cubiertas provisionalmente por otro personal cualificado de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estas personas sustitutas para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

La persona responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución del personal que presta el servicio de vigilancia en este edificio cuando no desarrollen adecuadamente



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente a la persona responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

6.6. Coordinación y seguimiento.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, como interlocutor/a válido/a con la persona responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que presta el personal de vigilancia en el edificio. Para ello designará a personas encargadas de la inspección, cuya identidad será facilitada a la persona responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato a la persona responsable del contrato.

6.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria, así como el personal encargado de prestar el servicio de vigilancia, deberán cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

La persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiendo cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del contrato que se suscriba, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato,



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

7. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria, con carácter previo a la adjudicación, acreditará encontrarse convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia” y para llevar a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas de seguridad que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados.

7.1. Mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas de seguridad que se relacionan en cada uno de los apartados correspondientes.

- El mantenimiento preventivo supone todas aquellas operaciones que se realizan sobre los equipos y sistemas para asegurar su perfecto funcionamiento según el plan de mantenimiento elaborado por la empresa, cuyo objetivo es evitar o tratar de prevenir la aparición de averías. Básicamente, consistirá en inspecciones y operaciones ejecutadas según programación anticipada en función a la vida útil de los elementos considerados. El mantenimiento preventivo implica la revisión periódica, al objeto de optimizar las condiciones de durabilidad para reducir el mantenimiento correctivo.
- El mantenimiento correctivo incluye todas las operaciones que se deban realizar para la vuelta al funcionamiento idóneo del equipo o sistema afectado como consecuencia de avería o desperfectos; así como las mejoras que se vayan introduciendo en los sistemas que sean aconsejables, con la aceptación del responsable del contrato.
- El incumplimiento del mantenimiento preventivo y/o correctivo dará lugar a la apertura de las correspondientes actas de incumplimiento de contrato y a las penalizaciones que al efecto se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La empresa adjudicataria **realizará una primera revisión** en los primeros 30 días contados desde la formalización del contrato, debiendo elaborar un **informe** del estado de las instalaciones con propuesta, en su caso, de las reparaciones y/o sustituciones necesarias.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tras la referida revisión integral y, en su caso, reparación o sustitución de los elementos necesarios, la empresa deberá expedir una **certificación** del estado en que se encuentran, garantizando, durante el plazo de duración del contrato, el correcto funcionamiento de todos los elementos instalados. Asimismo, deberá confeccionar un Manual de Funcionamiento de todos los sistemas con los planos de ubicación de sus elementos.

- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá gestionar, en su caso, la garantía de los elementos de los sistemas existentes o de los que en cada momento se disponga.
- El coste de cualquiera de los materiales y repuestos para atender las necesidades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas, correrá a cargo de la Administración contratante, previa aprobación del presupuesto correspondiente, sin perjuicio de la cuantía destinada a gastos de reparación prevista como **mejora** en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No obstante, la empresa adjudicataria asumirá, sin coste adicional, el desmontaje, colocación y traslado de los equipos y sistemas enumerados en los apartados siguientes, si la Administración contratante estimase oportuno la reubicación de los mismos.

Tiempos de respuesta ante incidencias o averías:

La empresa dispondrá de un servicio de atención 24 horas, con un teléfono de localización y atención del servicio técnico.

El **tiempo de respuesta** de inicio de las las operaciones correctoras para la resolución de **incidencias o averías, con carácter general**, es de **24 horas** desde la recepción del aviso de la anomalía, siendo el **plazo de resolución total** de la misma, es decir, el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que el servicio técnico deje reparado y en perfecto estado de funcionamiento el sistema o equipo afectado, como **máximo de seis (6) días naturales**. No obstante, si por la naturaleza de la avería resulta indispensable ampliar el citado plazo máximo de resolución total, esta circunstancia deberá ser justificada suficientemente por la empresa adjudicataria requiriendo de su aceptación por la persona responsable del contrato. De no considerarse suficiente dicha justificación, la superación de este plazo conllevará las **penalizaciones** que al efecto se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando no sea posible la reparación del elemento afectado, éste deberá ser sustituido por otro compatible con las mismas características o superiores.

No obstante, en caso de **incidencia o avería urgente**, la empresa adjudicataria atenderá las solicitudes urgentes en el **plazo máximo de 4 horas**, a contar desde la solicitud expresa de la Administración contratante.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.1.1. Sistemas de detección y alarmas.

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

- Central Galaxy 260.
- Teclado Galaxy Tactul Touch Center plus.
- 16 Magnéticos Honeywell.
- 126 Infrarrojos.
- 17 Expansores mod. Río.
- 18 Baterías 12V. 7 ah.
- 3 fuentes de Alimentación 3^º.
- En acceso de puertas de cristales cada una de ella posee sistemas autónomos con Sirena, magnéticos e Interruptor con llave.
- Conectado a CRA por la línea Analógica.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, deberá realizar el mantenimiento periódico **trimestral** de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

7.1.2. Sistema de videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- Grabador Panasonic con disco duro de 500 Gb.
- 2 discos duros de 2 Tb.
- 1 Consola Joystic Honeywell.
- 1 Monitor Dawa 32”.
- 1 Monitor Safire 32”.
- 14 cámaras exteriores compactas.
- 3 domos monotorizados Panasonic.
- 13 cámaras interiores.
- 3 minidomos de Interior Safire.

La empresa adjudicataria llevará a cabo, durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, el mantenimiento preventivo y correctivo, en su caso, de todos los componentes del sistema. El mantenimiento preventivo consistirá en la **limpieza periódica de las videocámaras** y al menos una **revisión trimestral** del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.1.3. Sistema de control de acceso.

Los equipos instalados en los accesos al edificio que van a ser objeto de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, son los siguientes:

- 2 Unidades.- **Equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner**, marca HEIMANN modelo 5030 n° de serie 18137 suministrado por la empresa TECOSA y HEIMANN modelo 5030 n° de serie 18143 suministrado por la empresa TECOSA

La empresa adjudicataria se hará cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, que deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, en cumplimiento de lo que establece el RD 1836/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y, recogido en la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento, con carácter previo a la adjudicación, acreditará encontrarse autorizada, mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos.

Para prestar la asistencia técnica a los equipos, la empresa encargada del mantenimiento, con carácter previo a la adjudicación, acreditará encontrarse inscrita en el registro nacional de seguridad privada del Ministerio del Interior, para desempeñar la actividad correspondiente a la “Instalación y Mantenimiento de Aparatos, Dispositivos y Sistemas de Seguridad”, debiendo cumplir con el resto de obligaciones legales que le sean exigibles.

Con carácter general, el mantenimiento comprenderá las verificaciones generales del equipo y reajustes pertinentes para una correcta calibración y medición dosimétrica y la subsanación de deficiencias, revisión y reparación de equipos, componentes y equipamiento auxiliar (monitores, videos, generador eléctrico). También incluirá la sustitución de piezas defectuosas y averiadas y demás trabajos adicionales que permitan mantener el equipo y sus componentes en un estado óptimo de funcionamiento.

El servicio de mantenimiento pretende garantizar en todo momento el correcto funcionamiento de los equipos para inspección de correspondencia y paquetería instalados en el edificio.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1 Unidad.- **Arco detector de metales multizona, marca _CEIA_ modelo _CLASSIC_**
- 1 Unidad.- **Arco detector de metales multizona, marca _CEIA_ modelo _HI-PE MULTI ZONE._**

El mantenimiento consistirá en una **revisión semestral** de los equipos para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento.

8. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de seguridad del edificio sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la adjudicataria deberá adecuar estos sistemas para que cumplan con lo establecido en la **Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada**, llevando a cabo el suministro e instalación de los equipos y elementos que sean necesarios para ello. Por tanto, la empresa, con carácter previo a la adjudicación, acreditará encontrarse autorizada conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Privada para desarrollar la actividad correspondiente a “ **instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia** ”. Además, la empresa explotadora de la CRA deberá establecer una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarmas de la Junta de Andalucía (CECA). Del mismo modo, ante cualquier señal de alarma que se derive del normal funcionamiento de estos sistemas, la empresa que resulte adjudicataria se hará cargo de establecer el correspondiente servicio de respuesta para atender las situaciones de alarma que se produzcan, mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

8.1. Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

Los sistemas de seguridad de los inmuebles se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) autorizada por el Ministerio del Interior para “**la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de**

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 955048154



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Seguridad competentes¹. La conexión se efectuará mediante conexión telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del Servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

8.2. Custodia de llaves 24 horas.

Las llaves de los centros serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por el personal de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas.

Igualmente, el personal de seguridad será el encargado de custodiar las llaves de los vehículos oficiales de la Consejería durante el tiempo que estos estén estacionados en el aparcamiento del Organismo. Asimismo, a fin de garantizar su custodia y accesibilidad, en todo momento, las llaves de los vehículos oficiales permanecerán en la garita de seguridad de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y del Instituto Andaluz de la Juventud.

8.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que **el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

El tiempo de respuesta¹ para la verificación presencial, será como máximo de 20 minutos desde que se reciba la señal de alarma, tanto para el caso de que ésta no haya podido ser confirmada técnicamente, como para el caso en que dicha verificación técnica hubiera sido posible.

¹ Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente la persona responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA	13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La persona responsable del contrato establecerá el procedimiento para la supervisión, el control y seguimiento periódico del servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, en el punto **“Conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) y servicio de respuesta”** del presente PPT, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, se exige a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA).

LA CONSEJERA TÉCNICA

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 955048154



MARIA JOSE CAÑETE ACOSTA		13/01/2023 11:38:42	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGw0CkdM2GRjN36L8SeilF822hw3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	